

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

88046 14 ENL 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, representado legalmente por la señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía 63.341.521, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía 63.341.521, representante legal del establecimiento de comercio, "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, domiciliado en la calle 61 No. 17 E - 38 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 88543 del 31 de Diciembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-500 del 09 de Enero 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT- 987 del 09 de Enero de 2008, el solicitante aportó, en un (1) folio, los documentos que se relacionan a continuación:

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, representado legalmente por la señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía 63.341.521, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas"

- Certificación de la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga donde certifica que mediante resolución número 129 de fecha 24 de Mayo de 2007, concedió licencia en la modalidad de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bucaramanga del 06 de Diciembre de 2007.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 0129 del 24 de Mayo de 2007 quedando ejecutoriada mediante el Reconocimiento de Edificación No. 68001-1-07-0112 expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-02-101000045, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A..
- ✓ Resolución No. 1346 del 26 de Diciembre de 2007, por la cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 071-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA", domiciliado en la calle 61 No. 17 E - 38 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007 y NIT 900121415-7, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, domiciliado en la calle 61 No. 17 E - 38 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, representado legalmente por la señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía 63.341.521, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de Inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" como número de registro el código: **000680010009001214157**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARCO ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	19207035	JEFE DE LINEA
EDGARD ALFONSO TOLOZA PATINO	91506555	OPERARIO
SERGIO EDUARDO VELASQUEZ G.	91391459	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	7071059
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0646000460843
SONOMETRO	PCE	07051090
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	179129
BOMBA DE ELEVADOR	UPF	37807
PRENSA NEUMATICOS	VAMAG / HORSA	0611312 - 06062317
FRENOMETRO	VAMAG	06062323

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA" con matrícula mercantil No. 134970 del 06 de Diciembre de 2007, de propiedad de la sociedad "INVERSORA G&P LTDA", con matrícula mercantil No. 05-000136788-03 y NIT 900121415-7, representado legalmente por la señora Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía 63.341.521, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

14 ENE 2008


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Randold Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS BUCARAMANGA"
Nit.:	900121415-7
Representante Legal:	Claudia Marlene Gamboa Gutiérrez con cédula de ciudadanía
Cédula Ciudadanía:	63.341.521
Dirección:	calle 61 No. 17 E - 38
Teléfono :	6444978
Ciudad:	Bucaramanga